

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

Doña Rosa Bella Cabrera Noda
Don Jorge Martín Brito
Doña Ruth Lupzik
Don Farés R. Sosa Rodríguez
Don Diego Perera Roger
Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández
Don Alexis Alonso Rodríguez
Doña María Ángeles Acosta Pérez
Don Jordani Antonio Cabrera Soto
Don Faustino Eulogio Cabrera Viera
Don Antonio Carmelo González Cabrera
Doña Estela Solaz Cava
Don Domingo Pérez Saavedra
Doña María Soledad Placeres Hierro
Don José Domingo de la Cruz Cabrera
Don Santiago Agustín Callero Pérez
Don Alejandro Jesús Jorge Moreno

AUSENTES:

Don Blas Acosta Cabrera
Don Pedro Armas Romero
Doña María Pérez Saavedra

Secretaria Accidental

Doña Silvia García Callejo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 4413/2014, de 23 de octubre.

Actúa de Secretaria la titular Accidental de la Corporación, Doña Silvia García Callejo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

ÚNICO.- PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 22 de octubre de 2014, que reza literalmente:

“MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta del Plan para reducir la deuda municipal a un porcentaje inferior al 75% de los recursos liquidados del ejercicio, elaborado por la Concejalía de Economía y Hacienda y las siguientes consideraciones.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece, en su Disposición Final trigésima primera, la prohibición de concertar operaciones de crédito a largo plazo cuando las entidades presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, siempre que superen el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 % de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.

Por lo que se refiere al nivel de endeudamiento, éste deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al 110% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando conveniente la refinanciación de la operación formalizada con el FF.PP, en virtud del artículo 3 del RD-ley 8/2014, de 4 de julio por un importe de 8.161.692,11 €.

Considerando que actualmente este Ayuntamiento tiene un ahorro neto positivo y que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados,

*Visto el anexo Plan de Reducción de Deuda para el período 2014 - 2015, que acompaña a este expediente, y previo informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2014, se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Aprobar el Plan de Reducción de Deuda para el período 2014-2015, que se acompaña como anexo, y que permite obtener nivel de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos liquidados del ejercicio, en un período máximo de dos años.

Segundo.- Comunicar el Plan de Reducción de Deuda para el período 2014-2015, que se acompaña como anexo, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2014, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, tomado la palabra el Sr. Concejel del Grupo Mixto-NC, Don

Alejandro Jorge Moreno, quien quiere señalar que en principio hay que abordar dos cuestiones, en primer lugar que esto supone un compromiso que va mas allá de esta legislatura y debemos garantizar que el ayuntamiento no genere deudas y que las que ya tiene se vayan amortizando. El compromiso que se adquiere hoy aquí es que no acudamos a las operaciones de crédito en un futuro. Y por otra parte quiere resaltar del informe dos cuestiones que afectan fundamental a cuestiones recaudatorias, por un lado la recaudación del IBI y por otro lado la reducción en casi un millón de euros del servicio de limpieza urbana, lo cual no debe suponer que se preste un servicio de peor calidad. Dicho esto quiere mostrar su apoyo a la propuesta planteada.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan de Reducción de Deuda para el período 2014-2015, que se acompaña como anexo, y que permite obtener nivel de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos liquidados del ejercicio, en un período máximo de dos años.

Segundo.- Comunicar el Plan de Reducción de Deuda para el período 2014-2015, que se acompaña como anexo, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las once horas veinte minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.